

# SOLICITUD Y CONTRATO

Este documento es su solicitud para convertirse en Distribuidor Independiente de LifeVantage. Una vez presentado por usted y recibido por LifeVantage, este documento constituye parte de su contrato entre usted y LifeVantage

## PARTE I. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE

### CLAUSULA 1. Definiciones:

1.1 El "Contrato" se integra por (1) Esta Solicitud incluyendo sus Términos y Condiciones; (2) las Políticas y Procedimientos (en adelante "P&P"). (3) el Plan de Compensación LifeVantage (®) (en adelante "Plan de Compensación"); (4) la Forma de Entidad de Negocios, si fuere aplicable; y (5) las modificaciones que tengan lugar en lo futuro a cualquiera de los documentos antes mencionados.

1.2 LifeVantage" se refiere a LifeVantage de México, S. de R.L. de C.V.

1.3 "Aceptación" significa su aceptación a la oferta de LifeVantage para convertirse en Distribuidor Independiente mediante el llenado de esta solicitud y entrega de ella a LifeVantage. Se considerará que la Aceptación tiene lugar al momento en que LifeVantage recibe por primera vez una solicitud de una persona que ha decidido ser un Distribuidor.

1.4 "Incumplimiento", "Falta" y "Violación" significa una violación existente o alegada o incumplimiento o transgresión de cualquier parte de este Contrato.

1.5 "Cancelar" o "Cancelación" significa la expiración o terminación de un negocio de un Distribuidor Independiente. La cancelación puede ser ya sea voluntaria o involuntaria y ya sea por LifeVantage o un Distribuidor Independiente, como consecuencia de la no renovación, inactividad o incumplimiento de este Contrato.

1.6 Las cláusulas de "Definiciones" del manual P&P de LifeVantage son incorporadas como parte de estos Términos y Condiciones y forman parte de ellos.

1.7 "Mi línea descendente", "mi línea descendente de organización de mercadeo", o "mi línea descendente de organización de ventas" significan la red de Distribuidores Independientes que existen abajo de mi conforme a lo que se estipula en este Contrato.

1.7.1 "Mi línea descendente" o cualquier referencia similar se utiliza únicamente para efectos de simplicidad. El Distribuidor Independiente conviene en que (a) el Distribuidor Independiente no tiene ninguna propiedad o posesión, título o derecho en cualquier línea descendente individual, entidad, organización o en cualquiera materiales generados por LifeVantage o creados por el Distribuidor Independiente o cualesquiera otra persona o entidad en la medida que esto consista, en todo o en parte, de cualquier información acerca de líneas descendentes LifeVantage o cualquier parte de este Contrato (b) la única propiedad o derecho o interés de un Distribuidor Independiente con respecto a líneas descendentes es su derecho bajo el Contrato a recibir comisiones conforme en este Contrato se establece; y (c) que LifeVantage es el único propietario de todos los derechos, títulos, intereses y materiales de todas y cualesquiera líneas descendentes.

1.8 "Materiales", "Materiales Promocionales" o "una Publicación" significa cualquiera publicación creada o adoptada por LifeVantage que se pone a disposición de los Distribuidores Independientes.

### CLAUSULA 2. "Término"

el término de este Contrato es de un año a partir de la fecha en que LifeVantage recibe esta Solicitud. Si el Distribuidor incumple en renovar su negocio de acuerdo a lo estipulado en las P&P o si este Contrato es cancelado por cualquier causa, el Distribuidor perderá sus derechos de Distribuidor como un Distribuidor Independiente de LifeVantage. LifeVantage se reserva el derecho de terminar el Contrato de Distribuidor Independiente mediante notificación con 30 días de anticipación si LifeVantage deja de operar o si sus activos o una mayoría de las acciones de LifeVantage en ese momento emitidas y en circulación es vendida o transferida.

### CLAUSULA 3. Carácter del Distribuidor Independiente.

El Distribuidor Independiente es y continuará siendo un empresario independiente y no un empleado, apoderado, socio o franquiciatario de LifeVantage. LifeVantage solamente retendrá aquellos impuestos que conforme a la ley deba retener, dado el carácter de empresario independiente del Distribuidor Independiente.

### CLAUSULA 4. Otras Estipulaciones de este Contrato.

4.1 Cualesquiera promesas, representaciones, ofertas, u otras comunicaciones de quien sea, efectuadas por cualquier persona o entidad con anterioridad a la fecha efectiva de este Contrato y que no se contienen estipuladas en este Contrato, no tiene ningún efecto ni valor legal con respecto a este Contrato.

4.2 Las partes convienen en que este Contrato podrá ser modificado de tiempo en tiempo a la sola decisión de LifeVantage. La notificación de tales modificaciones será efectiva al publicarse tales modificaciones en una publicación LifeVantage.

### CLAUSULA 5. Prohibición de Transmisión o Delegación de Derechos.

El Distribuidor no tiene ningún derecho de transmitir o ceder cualesquiera derechos o delegar cualesquiera obligaciones bajo este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de LifeVantage. Cualquier intento de transmisión o cesión de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de LifeVantage no producirá efecto legal alguno ni ningún otro efecto.

### CLAUSULA 6. Derechos de Publicidad.

El Distribuidor Independiente autoriza a LifeVantage para que use su nombre, fotografía, biografía y otros pormenores del Distribuidor Independiente en los materiales promocionales de publicidad mientras este Contrato esté en vigor y durante los seis meses inmediatamente siguientes a su cancelación. El Distribuidor Independiente en forma expresa renuncia a cualesquiera remuneración por tal uso

### CLAUSULA 7. El Distribuidor Independiente entiende y conviene que como un Distribuidor Independiente de LifeVantage:

7.1 Tiene el derecho a presentar a la venta los productos y servicios LifeVantage de acuerdo con los Términos de este Contrato.

7.2 Tiene el derecho a enrolar personas como Distribuidores Independientes de los productos LifeVantage.

7.3 Tiene la obligación de entrenar y motivar a los Distribuidores Independientes en su línea descendente de organización de mercadeo

7.4 Está obligado a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales tanto federales, como estatales y municipales, y deberá preparar y entregar los reportes y remitir cualesquiera retenciones u otras deducciones que conforme a la legislación antes indicada esté obligado a hacer.

7.5 Está obligado a cumplir sus obligaciones como Distribuidor Independiente con honestidad e integridad de conformidad con lo estipulado en las P&P.

**CLAUSULA 8. Derecho Aplicable; Resolución de Controversias.**

8.1 El presente Contrato se regulará e interpretará de conformidad con el Código de Comercio y su legislación supletoria.

8.2 Salvo lo que se establece en la cláusula 8.3, todas las disputas entre las partes que en cualquier forma estén relacionadas con este Contrato o surjan del mismo, se resolverán solamente mediante Arbitraje en la forma en que se señala con más detalle en las P&P. Las partes en forma expresa se someten para la resolución de las disputas al Arbitraje de Baja Cuantía de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (CANACO), el cual se regula conforme al Reglamento para Arbitrajes de Baja Cuantía de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. 8.3 Si cualesquiera de las partes de este Contrato considera que sufrirá daño irreparable como resultado de las acciones de la otra parte, podrá buscar cualquier acción legal para prevenir o detener lo anterior, pero solamente ello, ante un juzgado competente, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el manual P&P para tales procedimientos.

Cualesquiera de las partes de este Contrato, que un tribunal o tribunal arbitral establezca como parte vencedora en el laudo arbitral o en la sentencia judicial, tiene derecho a ser pagada por la parte perdedora del 50% de lo siguiente: (i) honorarios de abogado razonables, (ii) gastos relacionados con ello, incluyendo honorarios de peritos, y (iii) honorarios, costos y gastos cargados por la CANACO y sus árbitros o por un tribunal o por ambos.

**CLAUSULA 9. Disposiciones Diversas.** Una copia escaneada o faxeada de este Contrato se considerará como un original para todos efectos.

9.2 El Distribuidor Independiente autoriza a LifeVantage a comunicarse con él para cualquier propósito mediante correo electrónico incluyendo notificaciones formales bajo este Contrato, a la dirección de correo electrónico que el Distribuidor Independiente ha establecido en esta Solicitud.

9.3. Mediante la firma de esta Solicitud, el Distribuidor Independiente se obliga conforme a estos Términos y Condiciones y a las Políticas y Procedimientos conforme se establecen en las respectivas cláusulas o secciones. El Distribuidor Independiente también manifiesta que tuvo la oportunidad total de (i) leer este Contrato, (ii) obtener asesoría legal de su propio abogado, y (iii) comunicarse con LifeVantage respecto de cualesquiera comentarios o preguntas acerca de su entendimiento de este Contrato.

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

\_\_\_\_\_  
Nombre del Solicitante con Letra de Molde

Firmado: el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Número de Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_

**LIFEVANTAGE DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V**

Por: David W. Brown, Presidente y CEO (Se conviene que no se necesita su firma)

**PARTE II. AUTOENVÍO (Plan de Continuidad de Cliente Preferido). TERMINOS Y CONDICIONES.**

Los siguientes Términos y Condiciones son aplicables solamente a aquellos Solicitantes que hayan elegido participar en el Programa Autoenvío LifeVantage, que es opcional. Todo el material, Términos y Condiciones del Programa de Autoenvío se contienen en esta Parte II. El Contrato, como se define en la Parte I de este instrumento, es aplicable a esta Parte II.

- 1.1 El Distribuidor Independiente autoriza a LifeVantage a cargar para pago en la tarjeta de crédito o débito que abajo se menciona por la compra mensual de Autoenvío de productos que abajo se especifica en esta Solicitud. El Distribuidor Independiente entiende que no hay un número mínimo de compras mensuales por participar en este Programa.
- 1.2 El Distribuidor Independiente conviene en que su primera orden de Autoenvío será procesada y enviada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de aceptación por LifeVantage de su primera orden. Asimismo, conviene en que los envíos periódicos de los productos que haya ordenado tendrá lugar sin ninguna acción adicional por parte del Distribuidor Independiente. Asimismo el Distribuidor Independiente conviene en que habrá un intervalo de aproximadamente un mes entre cada embarque.
- 1.3 El Distribuidor Independiente tiene derecho a cancelar su participación en el programa Autoenvío dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere presentado esta solicitud a LifeVantage y a recibir un reembolso total de cualesquiera cantidades relacionadas con el Autoenvío que hubieren sido cargadas a su tarjeta de crédito o débito. De ahí en adelante, los reembolsos estarán disponibles conforme se establece en las Políticas y Procedimientos LifeVantage. El Distribuidor Independiente conviene en que la Garantía al Consumidor LifeVantage, las Limitaciones de Responsabilidad y la política general LifeVantage de devoluciones y reembolsos están incorporadas y forman parte de esta Solicitud y se consideran transcritas en la misma para todo efecto legal.
- 1.4 El Distribuidor Independiente conviene en que para cambiar cualesquiera aspecto de su orden de Autoenvío seleccionada, método de pago o la cantidad autorizada, deberá presentar una nueva solicitud de Autoenvío. Cada nueva Solicitud reemplazará todas las solicitudes anteriores.
- 1.5 El Distribuidor Independiente conviene en que este Contrato permanecerá vigente hasta que el Distribuidor Independiente: (1) elija modificarla mediante la presentación firmada de una nueva forma de Autoenvío; (2) envíe por escrito la cancelación de su participación el programa Autoenvío a LifeVantage de México, S. de R.L. de C.V., atención: Servicio a Clientes a: \_\_\_\_\_, o hasta que llame para efectuar la cancelación \_\_\_\_\_, también conviene en que esta notificación de cancelación deberá incluir su firma, nombre en letra de molde, dirección, y su número de identificación como Distribuidor Independiente, (3) mediante notificación al banco emisor de la tarjeta para que detenga el pago de cualesquiera cantidades cargadas por LifeVantage, notificación que deberá ser efectuada con cuando menos tres días de anticipación a la fecha programada para que se haga el cargo en su cuenta. La notificación de cancelación deberá ser recibida por LifeVantage con cuando menos cinco días de anticipación a la siguiente fecha programada de Autoenvío, a efecto de evitar cargos para tal mes. El Distribuidor Independiente conviene en que si una notificación de Cancelación es recibida por LifeVantage con menos de cinco días de anticipación a la fecha mensual de Autoenvío, la cancelación será efectiva hasta el mes siguiente al mes en el cual su notificación de cancelación es recibida por LifeVantage.
- 1.6 El Distribuidor Independiente conviene en que el Impuesto al Valor Agregado y cualesquiera impuesto que sustituya a éste, así como cualesquiera impuestos estatales a las ventas, se agregarán a su orden de Autoenvío cada mes, siempre que sean aplicables considerando la dirección a la cual mis órdenes de Autoenvío son mandadas.
- 1.7 El Distribuidor Independiente autoriza a LifeVantage a agregar mensualmente tales cantidades a la cantidad cargada a la tarjeta de débito o crédito que haya seleccionado.
- 1.8 El Distribuidor Independiente conviene en que los cargos correspondientes a manejo y embarque serán agregados cada mes a la cantidad correspondiente a su orden de Autoenvío, de acuerdo con el método de envío que ha seleccionado en esta Solicitud y Contrato.

El Distribuidor Independiente hace constar que su número de Registro Federal de Contribuyentes (ò CURP) que incorpora en esta Solicitud y Contrato, es su verdadero y correcto número de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, hace constar que no ha sido un Distribuidor Independiente de LifeVantage, o un socio, accionista o funcionario de cualquier entidad que tenga un negocio LifeVantage dentro de los últimos seis meses. El Distribuidor Independiente conviene en que cualquier información o representación equivocada efectuada en forma intencional que se contienen en esta Solicitud y Contrato de Distribuidor Independiente, puede resultar en una acción legal por parte de LifeVantage, incluyendo, en forma enunciativa, más no limitadita, la terminación de este Contrato.

Fecha de firma: \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Co-solicitante, en su caso

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

\_\_\_\_\_  
Nombre del Co-solicitante en Letras de Molde

\_\_\_\_\_  
Nombre del Solicitando en Letras de Molde

Fecha de firma: \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_